



09 DIC 2011

No. Repertorio.....	8424
No. Registro.....	188
No. Comprobante.....	12746

# Notaría Primera

A CARGO DE

## Hugo A. Berrazueta Pastor



PRIMERA

### COPIA

DE LA ESCRITURA      CONSTITUCION DE COMPAÑIA  
 OTORGADA EL            03 de Junio de 2.011  
 POR      COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MORENITOS OTTRAMORS S.A.  
 A FAVOR DE  
 CUANTIA                    \$1224.00

Dirección: Calle Quito N9 11-170 3er. Piso Telf. 032814938

### LATACUNGA - ECUADOR

REVISADO  
9 Dic/2011  
*(Signature)*



NOTARIA PRIMERA  
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

01

1 CONSTITUCION DE COMPAÑIA

ESCRITURA No. 2730

2  
3  
4

5 COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MORENITOS  
6 CITRAMORS S.A.

7

8 CUANTÍA: \$1224.00

9

10 En la ciudad de Latacunga, a los tres días del mes  
11 de Junio del año dos mil once, día viernes, ante mi  
12 licenciado HUGO ALBERTO BERRAZUETA PASTOR, Notario  
13 Primero del Cantón Latacunga, comparecen los  
14 señores: CASTELLANO MORENO CARLOS IVÁN, de estado  
15 civil casado; MORENO MORENO CRISTIAN GEOVANNY, de  
16 estado civil soltero; MORENO MORENO DARWIN  
17 FERNANDO, de estado civil casado; MORENO MORENO  
18 JORGE ROLANDO, de estado civil casado; MORENO  
19 MORENO MARCO FABIAN, de estado civil casado; MORENO  
20 MORENO MARCO IVAN, de estado civil casado; MORENO  
21 MORENO WILLAN PATRICIO, de estado civil casado;  
22 MORENO BONILLA JHONY GERARDO, de estado civil  
23 casado; MORENO UNAPANTA EDGAR MARCELO, de estado  
24 civil casado; MORENO UNAPANTA JORGE ESTUARDO, de  
25 estado civil casado; MORENO UNAPANTA MARÍA  
26 GRICELDA, de estado civil viuda; MOYA AMORES HECTOR  
27 ARMANDO, de estado civil casado; MUSO PILA DARWIN  
28 VLADIMIR, de estado civil casado; MUSO PILA JORGE

1 GEOVANNY, de estado civil casado; PROAÑO MOREJON  
2 MARCO ANTONIO, de estado civil casado; TRAVEZ  
3 MORENO MARCO IVAN, de estado civil divorciado;  
4 YANCHATIPAN PILA DARWIN RENÉ, de estado civil  
5 soltero. Todos de nacionalidad Ecuatoriana y de  
6 este domicilio; ecuatorianos, legalmente capaces  
7 para contratar y obligarse.- Cumplidos que fueron  
8 por mí el Notario, los preceptos legales previos a  
9 la celebración de esta escritura, me presentan la  
10 minuta, la misma que en forma textual dice: SEÑOR  
11 NOTARIO: En el Registro de Escritura a su cargo,  
12 sírvase incorporar una de la que conste la  
13 Constitución de una Sociedad anónima, al temor de  
14 las siguientes cláusulas: PRIMERA COMPARECIENTE.-  
15 Interviene en la celebración de la presente  
16 escritura, los señores: CASTELLANO MORENO CARLOS  
17 IVAN, MORENO MORENO CRISTIAN GEOVANNY, MORENO  
18 MORENO DARWIN FERNANDO, MORENO MORENO JORGE  
19 ROLANDO, MORENO MORENO MARCO FABIÁN, MORENO MORENO  
20 MARCO IVAN, MORENO MORENO WILLAN PATRICIO, MORENO  
21 BONILLA JHONY GERARDO, MORENO UNAPANTA EDGAR  
22 MARCELO, MORENO UNAPANTA JORGE ESTUARDO, MORENO  
23 UNAPANTA MARÍA GRICELDA, MOYA AMORES HÉCTOR  
24 ARMANDO, MUSO PILA DARWIN VLADIMIR, MUSO PILA JORGE  
25 GEOVANNY, PROAÑO MOREJÓN MARCO ANTONIO, TRAVEZ  
26 MORENO MARCO IVÁN, YANCHATIPAN PILA DARWIN RENÉ.  
27 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,  
28 mayores de edad, domiciliados en el Cantón

NOTARIA PRIMERA  
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

02



1 Latacunga. SEGUNDA: Constitución de la compañía  
2 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MORENITOS  
3 CITRAMORS S.A., y estatutos sociales.- Las Partes  
4 mencionadas en la Cláusula presente declaran que  
5 resulto unir sus capitales para emprender en  
6 operaciones de carácter mercantil y participar de  
7 utilidades que tales actividades produzcan mediante  
8 la fundación de una sociedad anónima, la misma que  
9 se registrará por las disposiciones legales pertinentes  
10 y por los estatutos sociales que a continuación se  
11 incorporan: ESTATUTO SOCIAL: CAPITULO PRIMERO.- DEL  
12 NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA  
13 SOCIEDAD.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y  
14 DOMICILIO.- La compañía, COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE  
15 CARGA PESADA MORENITOS CITRAMORS S.A. La sociedad  
16 es de nacionalidad Ecuatoriana y tendrá su  
17 domicilio en el cantón Latacunga barrio la Calera  
18 calle Simón Rodríguez y sin nombre. De la parroquia  
19 Eloy Alfaro Provincia de Cotópaxi. República del  
20 Ecuador ARTICULO SEGUNDO: DURACIÓN.- El plazo de  
21 duración de la compañía será de cincuenta años  
22 contados a partir de la fecha de inscripción de  
23 este contrato en el Registro Mercantil. Este plazo  
24 podrá ser ampliado o reducido de conformidad con la  
25 ley. ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- El objeto  
26 social de la Compañía es: "La compañía se dedicara  
27 exclusivamente al transporte comercial de CARGA  
28 PESADA A NIVEL NACIONAL sujetándose a las

1 disposiciones de la ley orgánica de transporte  
2 terrestre, tránsito y seguridad vial, sus  
3 reglamentos y las disposiciones que emita los  
4 organismos competentes en esta materia. Para  
5 cumplir con su objeto social de la compañía podría  
6 suscribir toda clase de contratos civiles y  
7 mercantiles permitidos por la ley, relacionado con  
8 su objeto social. CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL Y SU  
9 INTEGRACIÓN.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El  
10 capital social de la compañía es de MIL DOSCIENTOS  
11 VEINTE Y CUATRO dólares dividido en MIL DOSCIENTOS  
12 VEINTE Y CUATRO acciones ordinarias, nominativas e  
13 indivisibles de un dólar cada una ARTICULO QUINTO:  
14 TÍTULOS DE ACCIONES.- Las acciones estarán  
15 numeradas del cero, cero, cero, uno al MIL DOSCIENTOS  
16 VEINTE Y CUATRO y serán firmados por el Presidente  
17 y Gerente General de la Compañía, cada titulo puede  
18 contener una o más acciones y se extenderán con los  
19 requisitos señalados en la ley de Compañías,  
20 debiéndose inscribir en el libro de Acciones y  
21 Accionistas de la Compañía, en las que se anotarán  
22 las sucesivas transferencias, constitución de  
23 derechos reales y demás modificaciones que ocurran  
24 respecto al derecho sobre las acciones. ARTÍCULO  
25 SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- La compañía  
26 considera propietarios de las acciones a  
27 quien aparezca inscrito como tal en el libro  
28 de Acciones y Accionistas. Cuando haya varios



NOTARIA PRIMERA  
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

63

1 propietarios de una misma acción, nombrarán  
2 un representante común y los copropietarios  
3 responderán solidariamente frente a la sociedad  
4 de las obligaciones que se deriven de la  
5 condición de accionistas. ARTÍCULO SÉPTIMO.-  
6 DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas  
7 tienen derecho a ceder libremente sus acciones  
8 sin estar sujetos a limitación alguna, pueden  
9 así mismo concurrir a las Juntas Generales  
10 personalmente o por medio de representantes  
11 mediante carta o poder notarial y ejercer los  
12 demás derechos establecidos en los presentes  
13 estatutos y la Ley de Compañías. Los  
14 accionistas solo responden por las obligaciones  
15 sociales hasta el monto de sus acciones.  
16 ARTÍCULO OCTAVO: AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento  
17 de capital por elevación del valor de las  
18 acciones requiere el consentimiento unánime de  
19 los accionistas si han de hacerse nuevas  
20 aportaciones en numerario o en especie. Se  
21 requiere unanimidad de la junta si el aumento  
22 se hace por capitalización de utilidades.  
23 Pero, si las nuevas aportaciones se hicieren por  
24 capitalización de reserva o por compensación  
25 de créditos, se acordarán por mayoría de  
26 votos.- CAPITULO TERCERO: DIRECCIÓN,  
27 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO NOVENO:  
28 GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Junta General de

1 Accionistas, legalmente constituida es el órgano  
2 supremo de la sociedad. La compañía será  
3 dirigida, administrada y representada por el  
4 directorio, Presidente y Gerente General. Cada  
5 uno de estos órganos desempeñara sus funciones  
6 separadamente y conforme a la ley dentro de  
7 las facultades y atribuciones que le confieren  
8 los presentes estatutos. ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA  
9 JUNTA GENERAL, INTEGRACIÓN Y DECISIÓN.- La Junta  
10 General de Accionistas tienen poderes para  
11 resolver todos los asuntos relativos a los  
12 negocios sociales y para tomar las decisiones  
13 que juzgue convenientes en defensa de la  
14 compañía. Las resoluciones, acuerdos y decisiones,  
15 obligan a todos los accionistas, aunque no  
16 hubieran concurrido a la sesión o no hubieran  
17 contribuido con su voto, exceptuándose solamente  
18 los casos de impugnación y apelación establecidas  
19 en la ley de compañías que se sujetarán a  
20 los requisitos de ella. ARTICULO DÉCIMO  
21 PRIMERO: DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las Juntas  
22 Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias  
23 y se reunirán en el domicilio principal de la  
24 Compañía. Las Juntas Generales ordinarias se  
25 reunirán por lo menos. Una vez al año dentro  
26 del primer trimestre posterior a la  
27 finalización del ejercicio económico de la  
28 sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en

NOTARIA PRIMERA  
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

04



1 el Artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley  
2 de Compañías, para considerar cualquier otro asunto  
3 puntualizado en la convocatoria. Las  
4 generales extraordinarias se reunirán cuando fueran  
5 convocadas para tratar asuntos determinados en la  
6 convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:  
7 CONVOCATORIA.- Las reuniones extraordinarias, de  
8 Junta General de Accionistas, serán convocadas por  
9 medio de la prensa, mediante aviso que se publicará  
10 en uno de los periódicos de mayor circulación en el  
11 domicilio principal de la Compañía, con ocho días  
12 de anticipación por lo menos, al día de la reunión.  
13 En este lapso no se incluirá el de la convocatoria  
14 ni el de la reunión. La convocatoria indicara el  
15 lugar, fecha, día y hora y el objeto de la reunión  
16 y el llamado expreso al Comisario con la indicación  
17 de sus nombres y apellidos. Si la Junta General no  
18 pudiera reunirse en la primera convocatoria por no  
19 haber concurrido a ella por lo menos el cincuenta  
20 por ciento del capital pagado, se procederá a una  
21 segunda convocatoria, la misma que originara una  
22 reunión que no podrá demorar más de treinta días  
23 contados desde la fecha señalada para la primera  
24 reunión y que se constituirá válidamente con el  
25 número de accionistas concurrentes asunto éste  
26 que se expresará en la convocatoria. ARTICULO  
27 DÉCIMO TERCERO: QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la Junta  
28 general de Accionistas puedan acordar válidamente

1 el aumento o disminución del capital social, la  
2 transformación, fusión, escisión, la disolución  
3 anticipada de la compañía, la reactivación de ella  
4 en proceso de liquidación y en general cualquier  
5 modificación de los Estatutos sociales, habrá de  
6 recurrir a ella en primera convocatoria por lo  
7 menos el cincuenta por ciento del capital pagado en  
8 segunda convocatoria, bastará la representación de  
9 la tercera parte de dicho capital y en tercera  
10 convocatoria, que no podrá demorar más de sesenta  
11 días contados a partir de la fecha fijada para la  
12 primera reunión, ni modificar el objeto de ésta  
13 cualquiera que sea la representación del capital  
14 que ostenten los concurrentes de la misma. ARTICULO  
15 DÉCIMO CUARTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- No  
16 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores,  
17 las Juntas Generales se entenderán convocadas y  
18 quedarán válidamente constituida en cualquier  
19 tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar  
20 cualquier asunto siempre que esté presente el  
21 ciento por ciento del capital pagado y los  
22 asistentes acepten por unanimidad la celebración de  
23 la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir  
24 el acta respectiva bajo sanción de nulidad. Sin  
25 embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse  
26 a la discusión de los asuntos sobre los cuales no  
27 se considera lo suficientemente informado. ARTICULO  
28 DÉCIMO QUINTO: VOTACIÓN.- salvo o dispuesto en la

NOTARIA PRIMERA  
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

15



1 ley de Compañías y en los presentes estatutos las  
2 decisiones de la Junta General serán tomadas con  
3 una mayoría de votos que represente por lo menos,  
4 el cincuenta y uno por ciento del capital pagado  
5 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las  
6 abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTÍCULO  
7 DÉCIMO SEXTO: DIRECCIÓN Y ACTAS.- Corresponde. a).-  
8 La Junta General estará dirigida por el presidente  
9 y en su ausencia por quien lo subroge o designe la  
10 Junta para el efecto; b).- El presidente de la  
11 junta y el Secretario suscribirán el Acta  
12 correspondiente, salvo a lo dispuesto en el  
13 artículo doscientos treinta y ocho de la ley de  
14 compañías; c) De cada Junta se formará un  
15 expediente con copia del Acta y los documentos que  
16 sirvan para justificar que la Junta se celebró  
17 válidamente; d) Actuará el secretario de la Junta  
18 el Gerente General o quien para su efecto designe  
19 la Junta General. ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:  
20 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-  
21 Corresponden a la Junta general de Accionistas; a)  
22 Nombrar y remover a los miembros del Directorio.  
23 Comisarios y liquidadores de la Compañía, en su  
24 caso y fijar sus retribuciones; b) conocer y  
25 aprobar los balances, cuentas e informes de los  
26 administradores y Comisarios, debiendo adoptar las  
27 resoluciones que estime convenientes para los  
28 intereses de la compañía; c) Autorizar la

1 amortización de las acciones: d) Resolver sobre la  
2 fusión, escisión, transformación y liquidación de  
3 la compañía: e) Aprobar la distribución de las  
4 utilidades previo el conocimiento de la solicitud  
5 realizada por el Gerente General; f) Resolver el  
6 aumento o disminución de plazo de duración de la  
7 compañía; g) Disponer cualquier reforma al contrato  
8 social; h) Determinar el procedimiento para la  
9 liquidación de la compañía; i) Aprobar las actas de  
10 Junta General de Accionistas las que deberán ir  
11 suscritas por el Presidente y Secretario de la  
12 misma; j) Las demás que se contengan en la ley o en  
13 los Estatutos; k).- Resolver sobre, las pérdidas o  
14 ganancias de la compañía. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO EL  
15 DIRECTORIO.- La Junta General de Accionistas  
16 elegirá cinco directores principales y cinco  
17 directores suplentes. Quienes podrán ser o no  
18 accionistas de la Compañía, durará dos años en sus  
19 funciones y podrán ser elegidos indefinidamente. El  
20 directorio estará integrado por cinco directores,  
21 sesionará por lo menos una vez cada seis meses y  
22 extraordinariamente en todas aquellas ocasiones en  
23 que fuere convocada por el Presidente, quien lo  
24 hará por propia decisión o a solicitud de  
25 tres directores principales o del gerente  
26 General. Habrá quórum si concurren al menos  
27 tres de sus vocales. Para que una resolución se  
28 adopte válidamente se necesitará que sea aprobada

NOTARIA PRIMERA  
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR



1 por mayoría simple de votos de los asistentes.  
2 hubiera empate la decisión quedará pospuesta para  
3 la próxima sesión No existe voto dirimente y por lo  
4 mismo de subsistir el empate se considerará negada  
5 la moción. En caso de ausencia de un Director  
6 Principal lo remplazará su respectivo suplente. Si  
7 la falta fuera definitiva, el suplente quedará  
8 principalizado por el tiempo que hubiera faltado  
9 para cumplir el periodo. Si también faltare el  
10 suplente, se convocará a la Junta General  
11 extraordinaria para llenar las vacantes del  
12 Principal y Suplente. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:  
13 ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones del  
14 Directorio: a) Velar por la buena marcha de la  
15 compañía; b).- Cumplir y hacer cumplir las  
16 resoluciones de la Junta general y de directorios;  
17 c) .- Dictar las Políticas Generales de la compañía  
18 dentro de su objeto social; d) .- Autorizar la  
19 constitución de gravámenes reales y la enajenación  
20 de bienes muebles de la Compañía; e).- Autorizar al  
21 Gerente General para que se obligue  
22 pecuniariamente, por valores superiores al cuarenta  
23 por ciento del capital social y reserva legal de la  
24 compañía; f).- Elegir Presidente el Directorio de  
25 entre sus directores principales; g).- Designar  
26 Gerente General de la compañía y fijar sus  
27 retribuciones; h).- Dictar los reglamentos internos  
28 de la Compañía; i) .- Aprobar el presupuesto global

1 de la compañía y el plan general de actividades en  
2 base a los proyectos presentados por el Gerente  
3 General; j).- Llevar a consideración de la Junta  
4 General el balance general de la compañía, el  
5 estado de pérdidas y ganancias y un informe de  
6 actividades; k) .- Cumplir con los deberes y  
7 ejercer las atribuciones que correspondan según la  
8 ley, estos estatutos, los reglamentos o las  
9 resoluciones de la Junta General. ARTICULO  
10 VIGÉSIMO: DEL PRESIDENTE.- El presidente será  
11 elegido por el Directorio durará ~~dos años~~ en sus  
12 funciones y podrá ser reelegido indefinidamente,  
13 pudiendo ser accionistas o no de la compañía.  
14 Corresponde al Presidente; a).- Convocar y presidir  
15 las sesiones de la Junta General de Accionistas y  
16 de directorio; b).- Autorizar con su firma los  
17 títulos acción y las Actas de Junta General y de  
18 Directorio cuando las haya presidido; c).-  
19 Suscribir conjuntamente con el Gerente General  
20 obligaciones hipotecarias sobre bienes raíces de la  
21 Compañía; d).- Reemplazar al Gerente General con  
22 todos sus deberes y obligaciones en caso de falta,  
23 ausencia o impedimento de este hasta el reintegro  
24 del referido funcionario el nuevo nombramiento.  
25 ARTICULO ~~VIGÉSIMO~~ PRIMERO: DEBERES OBLIGACIONES Y  
26 ATRIBUCIONES.- DEL GERENTE GENERAL.- Para ser  
27 Gerente General no se requiere ser accionista de la  
28 Compañía. Durará ~~dos años~~ en sus funciones y podrá



NOTARIA PRIMERA  
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

67

1 ser reelegido indefinidamente. Sus deberes,  
2 obligaciones y atribuciones son los que otorgan la  
3 ley y los Estatutos, de manera especial, le  
4 corresponde lo siguientes; a) Representar judicial  
5 y extrajudicialmente a la compañía; b) .-  
6 Administrar los negocios de la Compañía con las  
7 limitaciones de estos estatutos; c).- Cumplir y  
8 hacer cumplir las disposiciones de la ley y de los  
9 presentes Estatutos; d).- Llevar los libros de  
10 Actas de Juntas Generales; e) Otorgar Poderes  
11 Especiales bajo su responsabilidad y poderes  
12 generales, de Accionistas; f).- Nombrar y remover  
13 al personal de empleados y trabajadores de la  
14 compañía y fijar sus retribuciones; g).- Controlar  
15 bajo su personal responsabilidades que se lleve la  
16 contabilidad al día, así como cuidar de los bienes,  
17 enseres inventarios y maquinarias de la Compañía;  
18 h).- Las demás establecidas en la ley y los  
19 presentes estatutos.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:  
20 COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas  
21 elegirán un comisario principal y uno suplente para  
22 un periodo de un año, tendrán los deberes y  
23 atribuciones señaladas en la ley de Compañías y  
24 aquellas que fije la Junta General. ARTÍCULO  
25 VIGÉSIMO TERCERO: REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA  
26 SOCIEDAD.- La representación de la Compañía tanto  
27 judicial como extrajudicial corresponden al gerente  
28 general y en caso de falta, ausencia o impedimento,

1 la representación legal corresponderá al presidente  
 2 con los deberes y atribuciones del Gerente General.  
 3 ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El  
 4 ejercicio económico de la compañía comprende el  
 5 período entre el primero de enero y el treinta  
 6 y uno de diciembre de cada año. ARTÍCULO VIGÉSIMO  
 7 QUINTO: UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en  
 8 cada ejercicio económico se distribuirán en la  
 9 forma que determine la Junta General y de  
 10 conformidad a lo que dispone la Ley Compañías.  
 11 Igualmente la sociedad formará el Fondo de Reserva  
 12 Legal y cuando así lo decida la Junta General, las  
 13 reservas voluntarias. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-  
 14 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- la compañía se disolverá  
 15 por causas prescritas en La ley de Compañías en  
 16 caso de liquidación, no habiendo oposición entre  
 17 los accionistas, la Junta general designará dos  
 18 liquidadores, uno principal y el otro suplente y  
 19 señalará sus atribuciones y deberes. TERCERO:  
 20 INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- El capital social de la  
 21 compañía se encuentra íntegramente suscrita y  
 22 pagada de acuerdo al siguiente  
 23 detalle:.....

24 CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL

25 ACCIONISTAS	CAPITAL		NUMERO DE ACCIÓN
	SUSCRITO	PAGADO	
	USD 1.00 c/u		
	-----		
28 CASTELLANO MORENO CARLOS IVAN	72	72	72



**NOTARIA PRIMERA  
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR**

1	MORENO MORENO CRISTIAN GEOVANNY	72	72	72
2	MORENO MORENO DARWIN FERNANDO	72	72	72
3	MORENO MORENO JORGE ROLANDO	72	72	72
4	MORENO MORENO MARCO FABIÁN	72	72	72
5	MORENO MORENO MARCO IVAN	72	72	72
6	MORENO MORENO WILLIAN PATRICIO	72	72	72
7	MORENO BONILLA JHONY GERARDO	72	72	72
8	MORENO UNAPANTA EDGAR MARCELO	72	72	72
9	MORENO UNAPANTA JORGE ESTUARDO	72	72	72
10	MORENO UNAPANTA MARÍA GRICELDA	72	72	72
11	MOYA AMORES HECTOR ARMANDO	72	72	72
12	MUSO PILA DARWIN VLADIMIR	72	72	72
13	MUSO PILA JORGE GEOVANNY	72	72	72
14	PROAÑO MOREJON MARCO ANTONIO	72	72	72
15	TRAVEZ MORENO MARCO IVAN	72	72	72
16	YANCHATIPAN PILA DARWIN RENE	72	72	72
17	-----			
18	TOTAL	1224.00	1224.00	1224.00
19	-----			

20 El capital pagado ha sido depositado en una Cuenta  
 21 de integración de CAPITAL, ABIERTA, EN EL BANCO A  
 22 NOMBRE DE LA Compañía, documento bancario que se  
 23 adjunta a la presente. CUARTA: DISPOSICIÓN.-  
 24 NOMBRAMIENTOS.- Se nombra en calidad de Presidente  
 25 de la compañía al señor MORENO MORENO MARCO FABIAN  
 26 como Gerente General al señor MORENO UNAPANTA JORGE  
 27 ESTUARDO ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- Los permisos  
 28 de operación que recibe la Compañía para la  
 29 prestación del servicio de transporte comercial de  
 30 Carga Pesada, serán autorizados por los competentes

1 organismos de transito, y no constituye  
2 títulos de propiedad, por consiguientes no  
3 son susceptibles de negociación. ARTÍCULO VIGESIMO  
4 OCTAVO.- La reforma del estatuto, aumento o  
5 cambio de unidades, variaciones de servicio y  
6 más actividades de tránsito y Transporte  
7 Terrestre, lo efectuara la Compañía, previo  
8 informe favorable de los competentes  
9 organismos de transito. ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO.-  
10 La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito  
11 y Transporte Terrestre se someterá a la ley  
12 Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y  
13 Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las  
14 regulaciones que sobre esta materia dictaren los  
15 organismos competentes de transporte terrestre y  
16 transito. ARTICULO TRIGESIMO.- Si por efecto de la  
17 presentación del servicio deberán cumplir además  
18 normas de seguridad, higiene, medio ambiente y  
19 otros establecidos por otros organismos, deberán en  
20 forma previa cumplirlas. En consecuencia se  
21 encuentra suscrita la suma de MIL DOSCIENTOS  
22 VEINTE Y CUATRO DOLARES AMERICANOS (\$1224.00) del  
23 capital social y se encuentra pagado en un  
24 cien por ciento del capital social suscrito.-  
25 CLAUSULA TERCERA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-  
26 PRIMERA.- Se faculta al Doctor herrera Zurita  
27 marco Ernesto para que solicite a la  
28 superintendencia de Compañías la Aprobación de la



NOTARIA PRIMERA  
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

09

2 Copura de Constitución y para la práctica de  
 3 todas las diligencias necesarias para su  
 4 perfeccionamiento con sujeción a la ley de  
 5 Compañías vigente. Usted, señor Notario, se servirá  
 6 agregar las demás cláusulas de estilo para la  
 7 perfecta validez de la presente escritura.- Hasta  
 8 aquí la minuta que firma Abg. Marco E. Herrera Z.,  
 9 Matricula 2634. "La minuta constituye la parte  
 10 fundamental de este instrumento que yo el  
 11 Notario lo elevo a escritura pública, la leo  
 12 íntegramente a los comparecientes los mismos que se  
 13 afirman, ratifican, firman y para constancia dejan  
 14 impresa la huella digital del dedo pulgar de  
 15 la mano derecha conmigo el Notario, en unidad de  
 16 actp.- Doy fe". ~~Lo sobreborrado. Vale.~~

*Carlos Iván Castellano*

19 CASTELLANO MORENO CARLOS IVÁN  
20 c.c. 050266453-4

*Cristian Geovanny Moreno*

23 MORENO MORENO CRISTIAN GEOVANNY  
24 c.c. 050303175-9

*Darwin Fernando Moreno*

27 MORENO MORENO DARWIN FERNANDO  
28 c.c. 050303162-7



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

~~Moreno Moreno~~

MORENO MORENO JORGE ROLANDO

c.c. 050319802-0

~~Moreno Moreno~~

MORENO MORENO MARCO FABIAN

c.c. 0502862626

~~Moreno Moreno~~

MORENO MORENO MARCO IVAN

c.c. 050262384-2

~~Moreno Moreno~~

MORENO MORENO JHONY GERARDO

c.c. 050228262-7

~~Moreno Unapanta~~

MORENO UNAPANTA EDGAR MARCELO

c.c. 050169907-8

~~Moreno Unapanta~~

MORENO UNAPANTA JORGE ESTUARDO

c.c. 050127907-9

~~Moreno Unapanta~~

MORENO UNAPANTA MARIA BRUCELDA

c.c. 050096967-0





NOTARIA PRIMERA  
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

2 MOYA AMORES HECTOR ARMANDO

3 C.C. 050229450-1

4

5

6

7 MUSO PILA JORGE GEOVANNY

8 C.C. 171635347-7

9

10

11 PROANO MOREJON MARCO ANTONIO

12 C.C. 050272384-4

13

14

15 TRAVEZ MORENO MARCO IVAN

16 C.C. 050233768-6

17

18

19 MENCHATIPAN PILA DARWIN RENÉ

20 C.C. 0503654568

21

22

23

24 MORENO MORENO WILLIAM PATRICIO

25 C.C. 0502251420-1

26

27

28 MUSO PILA DARWIN VLADIMIR

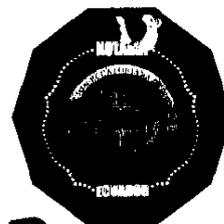
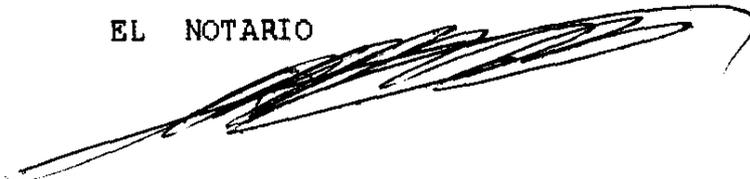
C.C. 0503219073



...otorgó ante mí en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada, signada y firmada por mí el Notario. Doy fe.

Latacunga, 10 de Junio de 2.011

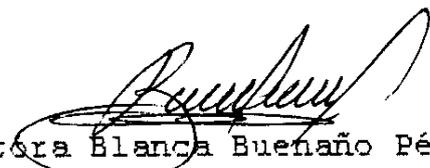
EL NOTARIO



**H.A.B.P**

RAZON: Doy fe que al margen de la escritura matriz de constitución de la compañía COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MORENITOS CITRAMORS S.A., de fecha tres de Junio de dos mil once; he tomado nota de la Resolución No. SC.DIC.A.11.448, de fecha treinta de Noviembre de dos mil once, emitida por la Dra. Alexandra Espín....

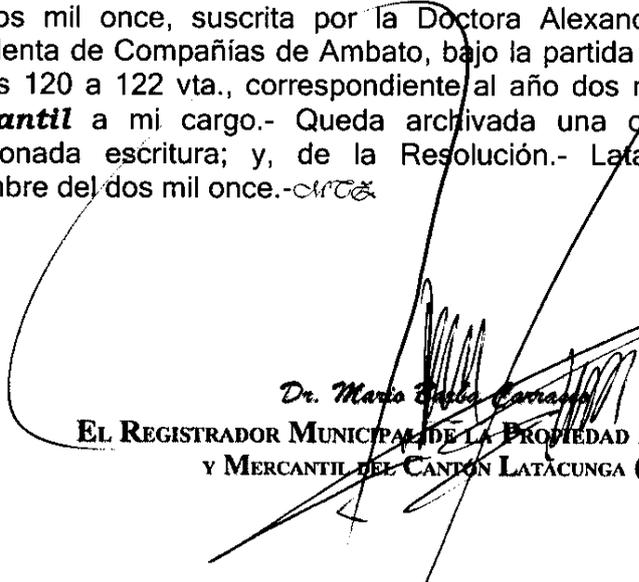
..... Rivadeneira Intendente de Compañías de Ambato, por la cual se aprueba la constitución de la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MORENITOS CITRAMORS S.A.**- Latacunga, nueve de Diciembre del dos mil once.-  
 mz.



Doctora Blanca Buenaño Pérez  
 Notaria Tercera del Cantón  
 Encargada de la Notaria Primera



 **CERTIFICO.-** Mediante Acción de Personal número 879-DDTH-GADMCL, de fecha diez y siete de octubre del dos mil once, el Dr. Mario Barba asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga ENCARGADO.- Que en esta fecha se ha inscrito la copia de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MORENITOS CITRAMORS S.A., otorgada el tres de junio del dos mil once, ante el Lcdo. Hugo Berrazueta Pástor, Notario Primero del Cantón Latacunga, aprobado mediante RESOLUCIÓN No. SC.DIC.A.11.448, de fecha treinta de noviembre del dos mil once, suscrita por la Doctora Alexandra Espín Rivadeneira, Intendente de Compañías de Ambato, bajo la partida número 188, constante a fojas 120 a 122 vta., correspondiente al año dos mil once, del **Registro Mercantil** a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la mencionada escritura; y, de la Resolución.- Latacunga, a catorce de diciembre del dos mil once.- *MB*



Dr. Mario Barba  
 EL REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA  
 Y MERCANTIL DEL CANTÓN LATACUNGA (E)





**RESOLUCIÓN No. 010-CJ-005-2011-CNTTTSV**  
**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA**  
**COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,**  
**TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**CONSIDERANDO:**

Que los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MORENITOS CITRAMORS S.A** con domicilio en el cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **DIEZ Y SIETE (17)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

No	NOMBRES	CEDULA
1	CASTELLANOS MORENO CARLOS IVAN	050266953-4
2	MORENO MORENO CRISTIAN GEOVANNY	050303175-9
3	MORENO MORENO DARWIN FERNANDO	050303162-7
4	MORENO MORENO JORGE ROLANDO	050319802-0
5	MORENO MORENO MARCO FABIAN	050286262-6
6	MORENO MORENO MARCO IVAN	050262084-2
7	MORENO MORENO WILLAM PATRICIO	050251420-1
8	MORENO BONILLA JHONY GERARDO	050228262-7
9	MORENO UNAPANTA EDGAR MARCELO	050169907-8
10	MORENO UNAPANTA JORGE ESTUARDO	050127907-9
11	MORENO UNAPANTA MARIA GRICELDA	050096967-0
12	MOYA AMORES HECTOR ARMANDO	050229450-7
13	MUSO PILA DARWIN VLADIMIR	050321907-3
14	MUSO PILA JORGE GEOVANNY	171635347-7
15	PROANO MOREJON MARCO ANTONIO	050272384-4
16	TRAVEZ MORENO MARCO IVAN	050233768-6
17	YANCHATIPAN PILA DARWIN RENE	050365456-8

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

*Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.*

*Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.*

*Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos, y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.*

Comisión Nacional del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial  
Juan León Mora N26 35 y Santa María  
Teléfonos: (593) 2 525 4955 / 525 6116  
Quito Ecuador  
www.cntttsv.gov.ec

29 MAR. 2011  
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

**RESOLUCIÓN No. 010-CJ-005-2011-CNTTTSV**  
**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MORENITOS CITRAMORS S.A**

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 183-DAJ-005-2011-CNTTTSV, de fecha 16 de marzo del 2011, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MORENITOS CITRAMORS S.A** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

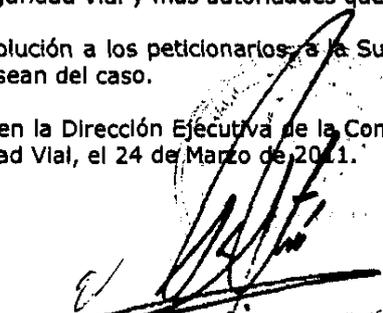
Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

### RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MORENITOS CITRAMORS S.A** con domicilio en el cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 24 de Marzo de 2011.

  
Ricardo Antón Khaikalla  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

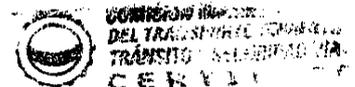
  
Abg. Paulina Carvajal Vivas  
**SECRETARIA GENERAL (E)**

**LO CERTIFICO:**

mvc

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Juan León Méndez N26 35 y Santa María  
Teléfonos: (093) 2 525 955 - 525 816  
Quito-Ecuador  
www.cntttsv.gov.ec



Quito, 29 MAR. 2011

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

RESOLUCIÓN No. 010-CJ-005-2011-CNTTTSV

**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MORENITOS CITRAMORS S.A**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION

OFICINA: Ambato

NÚMERO DE TRÁMITE: 7339190  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: MORENO UNAPANTA JORGE ESTUARDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/01/2011 10:08:52 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

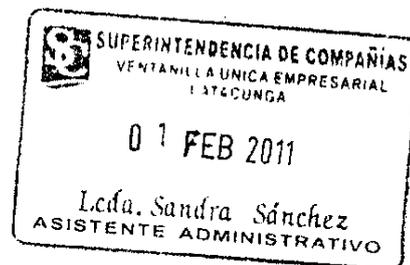
COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MORENITOS CITRAMORS S. A.  
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 01/02/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
DRA. LEONOR HOLGUÍN BUCHELI  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

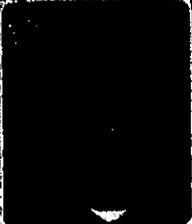


REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
IDENTIFICACION Y REGISTRO

CIDADANIA 050266953-4

CASTELLANO MORENO CARLOS IVAN  
COTOPAXI/LATACUNGA/ELOY ALFARO /SAN FELIPE  
25 ABRIL 1985  
002-00449 NM  
COTOPAXI / LATACUNGA  
LA MATRIZ 1985

*Castellano*



HUGO A. HERRAZUEL

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V39431224E

CASADO VERONICA T MORENO CANDO  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
URIBE HERNAN CASTELLANO  
MARCILA MORENO  
LATACUNGA  
15/01/2010

REN 2220929



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

095-0005 0502889534  
NUMERO CEDULA

CASTELLANO MORENO CARLOS IVAN

COTOPAXI LATACUNGA  
PROVINCIA CANTON  
ELOY ALFARO / SAN FELIPE  
PARROQUIA

*[Signature]*

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



CIDADANIA 050303175-4

MORENO MORENO CRISTIAN GEOVANNY  
COTOPAXI/LATACUNGA/ELOY ALFARO /SAN FELIPE  
25 ABRIL 1985  
0187 00187  
COTOPAXI / LATACUNGA  
LA MATRIZ 1985

*Cristian G. Moreno*



ECUATORIANA \*\*\*\*\* V39431224E

SOLTERO  
PRIMARIA MECANICO  
GONZALO MORENO  
MARIA GRACIELA MORENO  
LATACUNGA 10/10/2006  
10/10/2015

0225984




REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

202-0016 0503031759  
NUMERO CEDULA

MORENO MORENO CRISTIAN  
GEOVANNY

COTOPAXI LATACUNGA  
PROVINCIA CANTON  
ELOY ALFARO / SAN FELIPE  
PARROQUIA

*[Signature]*



ECUADORIAN \*\*\*\*\* V434EY34E2  
 CASO DORIS VANESSA GUERRA CHILUISA  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 JORGE ESTUARDO MORENO  
 ROSA MELBA MORENO  
 LATACUNGA 22/06/2005  
 22/06/2017  
 REN 0162870  
 CIP

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 CÉDULA DE CIUDADANÍA 0503031627  
 MORENO MORENO DARWIN FERNANDO  
 COTOPAXI/LATACUNGA/ELOY ALFARO /SAN FELIPE  
 21 MAYO 1984  
 004- 0185 00989 M  
 COTOPAXI/ LATACUNGA  
 LA MATRIZ 1984

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

205-0016 NÚMERO 0503031627 CÉDULA  
 MORENO MORENO DARWIN FERNANDO

COTOPAXI LATACUNGA  
 PROVINCIA CANTÓN  
 ELOY ALFARO / SAN FELIPE PARROQUIA

F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

CIUDADANÍA 050319802-0  
 MORENO MORENO JORGE ROLANDO  
 COTOPAXI/LATACUNGA/ELOY ALFARO /SAN FELIPE  
 29 MAYO 1987  
 004- 0214 01264 M  
 COTOPAXI/ LATACUNGA  
 LA MATRIZ 1987

ECUADORIAN \*\*\*\*\* V234312242  
 CASO ERIKA PAOLA CANDO CHASTI  
 PRIMARIA MECANICO  
 JORGE ESTUARDO MORENO  
 ROSA MELBA MORENO  
 LATACUNGA 01/10/2009  
 01/10/2021  
 1876886

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

224-0016 NÚMERO 0503198020 CÉDULA  
 MORENO MORENO JORGE ROLANDO

COTOPAXI LATACUNGA  
 PROVINCIA CANTÓN  
 ELOY ALFARO / SAN FELIPE PARROQUIA

MORENO MORENO MARCO FABIAN  
COTOPAXI/LATACUNGA/ELOY ALFARO /SAN FELIPE  
08 FEBRERO 1981  
COTOPAXI LATACUNGA  
LA MATRIZ



CIUDADANIA  
MORENO MORENO MARCO IVAN  
COTOPAXI/LATACUNGA/ELOY ALFARO /SAN FELIPE  
08 FEBRERO 1981  
COTOPAXI LATACUNGA  
LA MATRIZ

REN 0024859

REPUBLICA DEL ECUADOR  
Elecciones 14 de Junio del 2009  
050286263-6 019 - 0024  
MORENO MORENO MARCO FABIAN  
COTOPAXI LATACUNGA  
ELOY ALFARO / SAN FELIPE  
DUPLICADO USD: 8  
DELEGACION PROVINCIAL DE COTOPAXI - 00053  
1593560 30/10/2010 9:29:40

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3343V2E42  
CASADO VANESSA J MOLINA VILLAMARIN  
SUPERIOR ESTUDIANTE  
SEGUNDO NEPTALI MORENO  
GLORIA MERCEDES MORENO  
LATACUNGA 25/02/2009  
25/02/2021

REN 0746972

CIUDADANIA 050262084-2  
MORENO MORENO MARCO IVAN  
COTOPAXI/LATACUNGA/ELOY ALFARO /SAN FELIPE  
08 FEBRERO 1981  
002- 0163 00571 M  
COTOPAXI/ LATACUNGA  
LA MATRIZ 1981

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

243-0016 NÚMERO  
050262082 CÉDULA  
MORENO MORENO MARCO IVAN  
COTOPAXI LATACUNGA  
PROVINCIA CANTÓN  
ELOY ALFARO / SAN FELIPE ZONA

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V2242  
 CASADO CARMEN DEL ROCIO ABATA CRUZ  
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
 GONZALO MORENO  
 MARIA BRICELDA MORENO  
 LATACUNGA 04/03/2011  
 04/03/2023  
 REN 3660496



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR  
 Cedula de CIUDADANIA 050251420-1  
 MORENO MORENO WILLAM PATRICIO  
 COTOPAXI/LATACUNGA/ELOY ALFARO (SAN FELIPE)  
 05 MAYO 1978  
 002- 0203 01185 M  
 COTOPAXI/ LATACUNGA  
 LA MATRIZ 1978  
*Willam Moreno M*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
 267-0016 NÚMERO 0502514201 CÉDULA  
 MORENO MORENO WILLAM PATRICIO  
 COTOPAXI LATACUNGA  
 PROVINCIA CANTÓN  
 ELOY ALFARO / SAN FELIPE  
 PARROQUIA  
 PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR  
 Cedula de CIUDADANIA 05022826E-7  
 MORENO BONILLA JHONY GERARDO  
 COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ  
 01 MARZO 1982  
 003- 0137 00937 M  
 COTOPAXI / LATACUNGA  
 LA MATRIZ 1982

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4433V1222  
 CASADO MARTHA A CANDU MORENO  
 PRIMARIA ESTUDIANTE  
 SEGUNDO ALEJANDRO MORENO  
 MARIA AGUSTINA BONILLA  
 LATACUNGA 27/01/2004  
 27/01/2016  
 REN 0094926

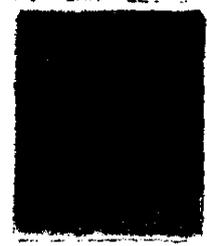
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
 115-0016 NÚMERO 0502282627 CÉDULA  
 MORENO BONILLA JHONY GERARDO  
 COTOPAXI LATACUNGA  
 PROVINCIA CANTÓN  
 ELOY ALFARO / SAN FELIPE  
 PARROQUIA  
 PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

ECUADOR TANA\*\*\*\*\*  
CASADO ROSA AMELIA MORENO  
PROFESIONISTA CHOFER PROFESIONAL  
ALEJANDRO MORENO  
MARTHA DELINDA UNAPANTA  
LATACUNGA  
18/01/2011

REN 0174178



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEBULACION  
CIUDADANIA  
MARTHA DELINDA UNAPANTA EDGAR MARCELO  
LATACUNGA/ELOY ALFARO SAN FELIPE  
LATACUNGA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

333-0016  
NUMERO

0501699078  
CEDULA

MORENO UNAPANTA EDGAR MARCELO

COTOPAXI  
PROVINCIA  
ELOY ALFARO / SAN FELIPE  
PARROQUIA

LATACUNGA  
CANTON

PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



ECUADOR TANA\*\*\*\*\*  
CASADO ROSA AMELIA MORENO  
PROFESIONISTA CHOFER PROFESIONAL  
ALEJANDRO MORENO  
MARTHA DELINDA UNAPANTA  
LATACUNGA  
18/01/2011  
18/01/2011  
REN 3528056



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEBULACION  
CEDULA DE CIUDADANIA No. 050127907-9  
MARTHA DELINDA UNAPANTA JORGE ESTUARDO  
COTOPAXI/LATACUNGA/ELOY ALFARO (SAN FELIPE)  
23 JULIO 1964  
FECHA DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 002-0278 01349 M  
COTOPAXI / LATACUNGA  
LA MATRIZ 1964

Jorge Estuardo Moreno



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

334-0016  
NUMERO

0501279079  
CEDULA

MORENO UNAPANTA JORGE  
ESTUARDO

COTOPAXI  
PROVINCIA  
ELOY ALFARO / SAN FELIPE  
PARROQUIA

LATACUNGA  
CANTON

PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



CIUDADANIA 050096967-0  
 MORENO UNAPANTA MARIA GRICELDA  
 COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ  
 13 ENERO 1961  
 001- 0080 00158 F  
 COTOPAXI/ LATACUNGA  
 LA MATRIZ 1961



*Maria Gricelda Moreno*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V1343V3242  
 VIUDO GONZALO MORENO ESPIN  
 PRIMARIA COMERCIANTE  
 ALEJANDRO MORENO  
 MARIA UNAPANTA  
 LATACUNGA 04/02/2009  
 04/02/2021  
 RE: 0744645



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

234-0018 0800969670  
 NÚMERO CÉDULA  
 MORENO UNAPANTA MARIA GRICELDA

COTOPAXI LATACUNGA  
 PROVINCIA CANTÓN  
 ELOY ALFARO / SAN FELIPE  
 PARROQUIA

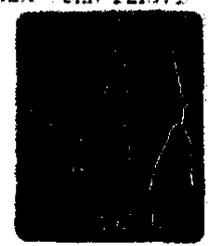
*[Signature]*  
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

EQUATORIANA\*\*\*\*\* 0436604266  
 CASADO MAYRA ALEXANDRA MORENO M  
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
 CESAR AUGUSTO MOYA  
 MARIA AMORES  
 LATACUNGA  
 25/11/2018  
 RE: 0238200



CIUDADANIA 050229450-7  
 MOYA AMORES HECTOR ARMANDO  
 COTOPAXI/LATACUNGA-ELOY ALFARO /SAN FELIPE  
 04/02/2009  
 001- 0080 00963 M  
 COTOPAXI/ LATACUNGA  
 LA MATRIZ 1977

*Hector Moya*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

382-0016 0502294507  
 NÚMERO CÉDULA  
 MOYA AMORES HECTOR ARMANDO

COTOPAXI LATACUNGA  
 PROVINCIA CANTÓN  
 ELOY ALFARO / SAN FELIPE  
 PARROQUIA

*[Signature]*  
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 IDENTIFICACION ELECTORAL

CIUDADANIA 050321907-3

MUSO PILA DARWIN VLADIMIR  
 COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ  
 19 MAYO 1988  
 003- 0215 01015 M  
 COTOPAXI/ LATACUNGA  
 LA MATRIZ 1990

17 ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
 CASADO BLANCA E ADEQUIPA BIANDELUISA  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 SEGUNDO ANDRES MUSO  
 CARMEN AMELIA PILA  
 LATACUNGA 18/01/2011  
 REN 3526150

GOA. BERRA  
 SVA  
 ING. - ECUA  
 NUMERO DEL CA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

130-0017 NÚMERO  
 0503219073 CÉDULA

MUSO PILA DARWIN VLADIMIR

COTOPAXI LATACUNGA  
 PROVINCIA CANTÓN  
 ELOY ALFARO / SAN FELIPE  
 PARROQUIA ZONA

PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
 CASADO  
 PRIMARIA EMPLEADO  
 SEGUNDO ANDRES MUSO  
 CARMEN AMELIA PILA  
 LATACUNGA  
 18/01/2011  
 REN 0185729



CIUDADANIA 171635347-7  
 MUSO PILA JORGE GEOVANNY  
 COTOPAXI/LATACUNGA/ELOY ALFARO /SAN FELIPE  
 21 ABRIL 1978  
 002- 0055 00555 M  
 COTOPAXI LATACUNGA  
 LA MATRIZ 1978



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

252-0018 NÚMERO  
 1716353477 CÉDULA

MUSO PILA JORGE GEOVANNY

COTOPAXI LATACUNGA  
 PROVINCIA CANTÓN  
 LA MATRIZ PARROQUIA ZONA

PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

  
CIUDADANIA 050272384-4  
PROAÑO MOREJON MARCO ANTONIO  
COTOPAXI/LATACUNGA/ELOY ALFARO /SAN FELIPE  
23 SEPTIEMBRE 1981  
006- 0369 01975 M  
COTOPAXI/ LATACUNGA  
LA MATRIZ 1981

*Marco A. Proaño*



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V4442  
CASADO NATALY FERNANDA MORENO MORENO  
PRIMARIA JORNALERO  
PEDRO POMPEYO PROAÑO  
OLGA BEATRIZ MOREJON  
LATACUNGA 08/12/2008  
08/12/2020  
REN 0564444



  
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
320-0019 NÚMERO  
0502723844 CÉDULA  
PROAÑO MOREJON MARCO ANTONIO  
COTOPAXI LATACUNGA  
PROVINCIA CANTÓN  
ELOY ALFARO / SAN FELIPE ZONA  
PARROQUIA  
*[Signature]*  
P. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
CÉDULA DE CIUDADANIA 050233738-6  
TRAVEZ MORENO MARCO IVAN  
COTOPAXI/LATACUNGA/ELOY ALFARO (SAN FELIPE)  
14 OCTUBRE 1978  
003- 01 01895 M  
COTOPAXI/ LATACUNGA  
LA MATRIZ 1978  
*Marco J. Travez*



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V2443V3442  
DIVORCIADO ESTUDIANTE  
SECUNDARIA  
LUIS ANTONIO TRAVEZ  
MARTA OLIMPIA MORENO  
LATACUNGA 09/04/2010  
07/04/2022  
REN 2627226



  
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
277-0025 NÚMERO  
0502337686 CÉDULA  
TRAVEZ MORENO MARCO IVAN  
COTOPAXI LATACUNGA  
PROVINCIA CANTÓN  
ELOY ALFARO / SAN FELIPE ZONA  
PARROQUIA  
*[Signature]*  
P. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA







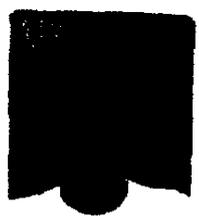
ECUATORIANA ECUADOR 2443VEEEE  
SOLTERO  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
HUGO RENE YANCHATIPAN  
BLANCA MARINA PILA  
LATACUNGA 10/01/2011  
10/01/2023

REN 3486055



CIUDADANIA 050365456-8  
YANCHATIPAN PILA DARWIN RENE  
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ  
30 JUNIO 1992  
005- 0050 01656 M  
COTOPAXI/ LATACUNGA  
LA MATRIZ 1992

*[Handwritten signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
279-0027 NÚMERO 0503654568 CÉDULA  
YANCHATIPAN PILA DARWIN RENE  
COTOPAXI LATACUNGA  
PROVINCIA CANTÓN  
ELOY ALFARO / SAN FELIX ZONA  
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

*[Large handwritten signature]*



**RESOLUCION No. 015-DE-R.CJ-005-ANT-2011  
RECTIFICACION DE RESOLUCION DE CONSTITUCION JURIDICA  
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante ingreso No.5812-AC-ANT-2011, de fecha 22 de julio del 2011, la compañía en formación de transporte de transporte de CARGA PESADA denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MORENITOS CITRAMORS S.A.**", domiciliada en cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, solicita a este Organismo la rectificación de la resolución de Constitución Jurídica No. 010-CJ-005-2011-CNTTTSV, suscrita el 24 de marzo del 2011.

Que, el error identificado en la resolución antes mencionada, se encuentra en el informe N.-172-DAJ-017-2011-CNTTTSV, emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica determinándose que existen errores de digitación en los nombres de los socios.

Que, la Dirección Ejecutiva mediante Memorandos No. 169-DE-CNTTT-2007 de 23 de marzo de 2007 y 652-DE-CNTTT-2007, dispuso a la Secretaría General, realice la rectificación de los errores que se hayan producido en las distintas Resoluciones de este Organismo, aunque las equivocaciones no sean generadas en esa área, con el fin de dar agilidad a los trámites requeridos por los usuarios.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial:

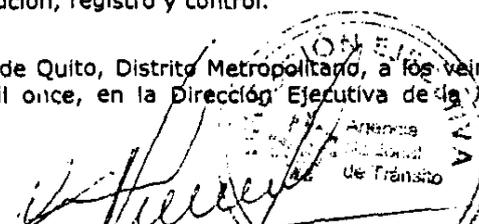
**RESUELVE:**

1.- Rectificar la resolución No. 010-CJ-005-2011-CNTTTSV, de 24 de marzo del 2011, relacionada con la Constitución Jurídica de la compañía en formación de transporte de transporte de CARGA PESADA denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MORENITOS CITRAMORS S.A.**", domiciliada en cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, haciéndose constar lo siguiente:

SOCIO:	DICE:	DEBE DECIR:
CASTELLANO MORENO CARLOS IVAN	CASTELLANOS MORENO CARLOS IVAN	CASTELLANO MORENO CARLOS IVAN

2. Dar a conocer el texto de esta resolución a los interesados y Organismos competentes para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los veinte y cinco días del mes de julio del año dos mil once, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito.

  
 Abg. Héctor Solórzano Camacho  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

**LO CERTIFICO:**

  
 Abg. Paulina Coronel Viza  
**SECRETARIA GENERAL (E)**

  
 Agencia  
Nacional  
de Tránsito  
**SECRETARIA  
GENERAL**

VASCO/295  
 DO MORENO  
 VTE  
 RIANA\*\*\*\*\*  
 V4944V5444  
 ROSA AMELIA MORENO  
 CHOFER PROFESIONAL  
 PROF/OCUP  
 ORD MORENO  
 CELINDA UNAPANTA  
 18/01/2011  
 REN 8526056  
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 050127907-9  
 MORENO UNAPANTA JORGE ESTUARDO  
 COTOPAXI/LATACUNGA/ELOY ALFARO (SAN FELIPE)  
 23 JULIO 1964  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 REG. CIVIL CUE 0225 01343 M  
 COTOPAXI / LATACUNGA  
 LA MATRIZ 1964  
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
 334-0016  
 NUMERO  
 MORENO UNAPANTA JORGE  
 ESTUARDO  
 COTOPAXI  
 LATACUNGA  
 CANTON  
 PROVINCIA  
 ELOY ALFARO / SAN FELIPE  
 PARROQUIA  
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

22



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.A.11.- 3341

Ambato, 30 NOV. 2011

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MORENITOS CITRAMORS S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira  
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO